

en sus Tuntan particularer, a que se de-
ria haver opuesto, y dadome aviso de todo
y hasta el presente nada me ha partizi-
pado, y solo he visto el Despacho que tras-
paso por Tuxado Ballejo, para el Eteso de
dho acty Cortis et nulq, y para la contra-
dizion y aclaracion de la nulidad de elot
re dio Comision a los S. S. D. Alexo Manre-
ra, y Dn. Fran. Co. Tumilla, en fuerza de la Tri-
tazion que se hizo a este Ayuntam. de
oñ. de dha R. Sala de hys. Balgo, ignoran-
do el que dice todo lo antecedente p. fal-
ta del G. N. q. lo participase; En esta aten-
zion y considerando el que expone q. esta
dependiencia (y lo mismo sucederia con las
demas) rependeria por falta de N. q.
la defienda, y mas estando tan adelan-
tada, y con informes, y aun recursos, y
q. los terminos no se recuperarian p. los
señados estan tan restrictos en todos los Tri-
bunales, y que la urgente necesidad, es gran-
de; Por todo ello, y para que entpo. alguno
se le culpe de omiso, ni pare persuizio a el
q. dice, lo haze presente a este Ayunta-
miento, p. a q. vile pareciere nombre otro